

*Banco Central del Uruguay*

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 18 de enero de 2012

**DIRECTORIO**

**VISTO:** el vencimiento del contrato de arrendamiento de licencias celebrado con Atel S.A.

**RESULTANDO:** I) que por resolución D/414/2008 de 7 de agosto de 2008, se dispuso contratar hasta el 31 de diciembre de 2008 con la empresa Atel S.A. el licenciamiento anual del gestor de base de datos Supra y el lenguaje de programación AD/Advantage, aprobándose simultáneamente los términos y condiciones de dicha contratación;

II) que el referido contrato prevé hasta cuatro renovaciones por períodos anuales, de no mediar comunicación en contrario por escrito de cualquiera de las partes dentro de los 30 días previos al vencimiento contractual, habiéndose verificado las sucesivas renovaciones hasta el presente, restando aún la posibilidad de renovar por un período adicional hasta el 31 de diciembre de 2012;

III) que con fecha 23 de noviembre de 2011 la Gerencia del Área Tecnología de la Información de la Gerencia de Servicios Institucionales, solicitó en forma fundada la renovación del contrato detallado en el Resultando I) para las licencias que aún se encuentran vigentes, de manera que continúen siendo utilizadas por la Institución durante el año 2012;

IV) que mediante nota del 8 de diciembre de 2011 Atel S.A. informa que de acuerdo con los términos y condiciones del contrato suscrito en el año 2008, no corresponde ajuste de precios y agrega Certificado Notarial expedido por la escribana Ela Matelzonas el 9 de diciembre de 2011 en el cual certifica que la empresa Atel S.A. es único distribuidor en Uruguay de toda la línea de productos de CINCOM SYSTEMS INC. (Mantis, Ad/Advantage y Supra) con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012.

**CONSIDERANDO:** I) que el Departamento de Desarrollo e Implantación de Soluciones de la Gerencia de Política Económica y Mercados informó que el sistema SEDEC (principal aplicativo que aún se basa en la combinación de los productos objeto del contrato con Atel S.A.) continuará operando, aunque con menor incidencia, hasta finales del año 2012;

II) que en fecha 13 de enero de 2012 la Gerencia de Área Tecnología de la Información amplió la fundamentación sobre la conveniencia técnica de renovar el contrato de referencia, por el que se cuenta con los productos Supra y Mantis, por no haber culminado aún el proceso de sustitución de los mismos mediante un proyecto que abarca todo el aplicativo y se encuentra en etapa avanzada de implementación, por lo cual todos los permisos incluidos en la forma actual del contrato con Atel S.A. siguen siendo necesarios;

III) que mediante el Certificado Notarial referido en el Resultando IV) Atel S.A. ha acreditado la causal de excepción prevista en el artículo 33 numeral 3 literal C) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera;

IV) que la renovación del contrato por períodos anuales hasta un tope de cuatro años ha sido prevista en el contrato original aprobado por resolución D/414/2008 de 7 de agosto de 2008 y admite la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2012.

**ATENTO:** a lo dispuesto en el artículo 33, numeral 3 literal C) del T.O.C.A.F., al contrato aprobado por resolución D/414/2008 de 7 de agosto de 2008, al Dictamen Nº 12/02 de la Asesoría Jurídica de 3 de enero de 2012, al informe del señor Gerente de Área I –

*Banco Central del Uruguay*

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Asesoramiento, doctor Daniel Artecona de 3 de enero de 2012, a lo informado por la Gerencia de Servicios Institucionales el 23 de diciembre de 2011 y por el Área Tecnología de la Información de esa Gerencia el 13 de enero de 2012 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 1999/0031,

**SE RESUELVE:**

Renovar por el período 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, el contrato con la empresa Atel S.A. por el licenciamiento anual del gestor de base de datos Supra y el lenguaje de desarrollo de programación Ad/Advantage a un precio anual de U\$S 72.212.32 (dólares americanos setenta y dos mil doscientos doce con 32/100) (I.V.A. incluido), pagadero en cuatro cuotas iguales y consecutivas facturadas al inicio de cada trimestre calendario.

**(Sesión de hoy – Acta N° 3031)**

(Expediente N° 1999/0031)

Elizabeth Oria  
Secretaria General

Sn/mlp/vp  
Cat: P

*Banco Central del Uruguay*

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 18 de enero de 2012

**DIRECTORIO**

**VISTO:** la nota de la funcionaria Saliré Mamudee Alinovich Costabel de fecha 26 de diciembre de 2011, en la que presenta renuncia al cargo que ocupa en el Instituto, a partir del día 1º de febrero de 2012, a efectos de ampararse al beneficio jubilatorio.

**RESULTANDO:** que se ha recabado la información pertinente de los Servicios correspondientes, no existiendo objeciones para tramitar dicha renuncia.

**ATENTO:** a lo dispuesto en el literal b) del artículo 45 del Estatuto del Funcionario del Banco Central del Uruguay, a lo informado por la Gerencia de Servicios Institucionales el 30 de diciembre de 2011 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2011/2264,

**SE RESUELVE:**

1) Aceptar la renuncia al cargo de Administrativo I (GEPU 40) perteneciente a la Auditoría Interna Inspección General, que ocupa la funcionaria Saliré Mamudee Alinovich Costabel, a partir del 1º de febrero de 2012, a efectos de ampararse al beneficio jubilatorio, conforme a lo establecido en el literal b) del artículo 45 del Estatuto del Funcionario del Banco Central del Uruguay.

2) Comunicar lo dispuesto en el numeral 1) a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias.

3) Notifíquese.

**(Sesión de hoy – Acta N° 3031)**

(Expediente N° 2011/2264)

Elizabeth Oria  
Secretaria General

sn/mlp/gs/vp  
Cat: P

*Banco Central del Uruguay*

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 18 de enero de 2012

**DIRECTORIO**

**VISTO:** las notas del funcionario señor Leonel Rivero de fechas 28 de diciembre de 2011 y 4 de enero de 2012 en las que, respectivamente, presenta renuncia al cargo que ocupa en el Instituto y fija la misma a partir del día 13 de febrero de 2012, a efectos de ampararse al beneficio jubilatorio.

**RESULTANDO:** que se ha recabado la información pertinente de los Servicios correspondientes, no existiendo objeciones para tramitar dicha renuncia.

**ATENTO:** a lo dispuesto por el artículo 45º, literal b) del Estatuto del Funcionario del Banco Central del Uruguay, a los informes que eleva la Gerencia de Servicios Institucionales el 28 de diciembre de 2011 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2011/2294,

**SE RESUELVE:**

1) Aceptar la renuncia al cargo Analista II (GEPU 48) perteneciente a la Auditoría Interna - Inspección General que ocupa el funcionario señor Leonel Rivero, a partir del día 13 de febrero de 2012, a efectos de ampararse al beneficio jubilatorio, conforme a lo establecido en lo dispuesto por el literal b) del artículo 45º del Estatuto del Funcionario del Banco Central del Uruguay.

2) Comunicar lo dispuesto en el numeral 1) a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias.

3) Notifíquese.

**(Sesión de hoy – Acta N° 3031)**

(Expediente N° 2011/2294)

Elizabeth Oria  
Secretaria General

cn/mlp/gs  
Cat: P

*Banco Central del Uruguay*

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 18 de enero de 2012

**DIRECTORIO**

**VISTO:** los recursos de revocación y jerárquico interpuestos por Consorcio del Uruguay S.A. contra la instrucción particular dictada por la Superintendencia de Servicios Financieros el 11 de octubre de 2011 por la cual se le ordenó retirar de Internet, con plazo de 24 horas, el blog individualizado como blog:<http://expedientesupervisor.blog.spot.com>, el cual contenía la reproducción parcial del expediente 2010/00518 del Banco Central del Uruguay.

**RESULTANDO: I)** que la resolución referida en el Visto se fundó en que la publicación del mencionado blog implica utilizar el acceso a un expediente administrativo, que la firma impugnante obtuvo en virtud de su calidad de denunciante y ulterior recurrente de un acto administrativo, para un uso diferente del que motivara el acceso por parte de Consorcio del Uruguay S.A. a la información contenida las actuaciones, violándose el principio de finalidad (art. 8 de la Ley 18.331, de 11 de agosto de 2008) y presentando asimismo el sitio una información desactualizada, que vulnera el principio de veracidad (art. 7 de la misma Ley);

**II)** que con fecha 9 de enero de 2012 la Superintendencia de Servicios Financieros resolvió no hacer lugar al recurso de revocación interpuesto y franquear el jerárquico para ante el Directorio.

**CONSIDERANDO:** que se comparten los fundamentos expuestos por la Superintendencia de Servicios Financieros para no hacer lugar al recurso de revocación, por lo que se confirmará en todos sus términos el acto impugnado.

**ATENTO:** a lo expuesto, a lo dispuesto por los artículos 194, 317 y 318 de la Constitución de la República, al artículo 4 de la Ley 15.869 de 22 de junio de 1987, al artículo 22 de la Ley 16.696, de 30 de marzo de 1995, artículos 7 y 8 de la Ley 18.331, de 11 de agosto de 2008, artículos 9 y 10 de la Ley 18.381, de 17 de octubre de 2008, Reglamento Administrativo del Banco Central del Uruguay y resolución D/121/2011, de 12 de abril de 2011, a los Dictámenes de la Asesoría Jurídica Nos. 11/312, 11/353 y 11/417 de fechas 26 de setiembre de 2011, 24 de octubre de 2011 y 12 de diciembre de 2012, respectivamente e informe complementario del doctor Daniel Artecona de fecha 5 de enero de 2012, a lo informado por la Superintendencia de Servicios Financieros el 9 de enero de 2012 y demás antecedentes que lucen en el expediente Nº 2011/1351,

**SE RESUELVE:**

**1)** No hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por Consorcio del Uruguay S.A. contra la instrucción particular dictada por la Superintendencia de Servicios Financieros el 11 de octubre de 2011 referida en el Visto.

**2)** Notificar a la entidad impugnante la presente resolución.

**(Sesión de hoy – Acta Nº 3031)**

(Expediente Nº 2011/1351)

Elizabeth Oria  
Secretaria General

cn/mlp/gs/vp  
Cat: P

*Banco Central del Uruguay*

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 18 de enero de 2012

**DIRECTORIO**

**VISTO:** la petición formulada por la señora Gladys Raquel Bertulo Pais con fecha 27 de diciembre de 2011 requiriendo la colaboración del Banco Central del Uruguay en la concesión de créditos que permitan a la Cooperativa Uruguaya Solidaria de Afiliados (C.U.S.A.F.) seguir en su línea de trabajo.

**CONSIDERANDO:** I) que la petición carece de acreditación de autoría (firma autógrafa, electrónica o digital ni aclaración de firma) contraviniendo lo establecido en los artículos 35, 36 y 44 del Reglamento Administrativo del Banco Central del Uruguay;

II) que la peticionante actúa a título personal y no en representación de la Cooperativa, pues el artículo 39 del Estatuto de CUSAF dispone que son el Presidente, Secretario y Tesorero, actuando conjuntamente, quienes poseen facultad de representación de la Cooperativa;

III) que en virtud de ello y del tenor de la petición corresponde concluir que la señora Bertulo actúa en el marco del derecho de petición conferido por el artículo 30 de la Constitución de la República;

IV) que no es posible acceder a lo peticionado debido a que el artículo 3 de la Ley Nº 16.696 de 30 de marzo de 1995, en la redacción dada por la Ley Nº 18.401 de 22 de octubre de 2008, define los cometidos del Banco Central del Uruguay, y a lo largo de dicho cuerpo normativo se delinear las atribuciones que el legislador le confirió para alcanzarlos. Dentro de estas atribuciones no se encuentra la potestad de efectuar ninguna injerencia sobre las instituciones para inducir las a contratar con determinados particulares ni otorgar directamente préstamos a particulares.

**ATENTO:** a lo expuesto, a lo dispuesto por el artículo 30 de la Constitución de la República, artículos 3, 12 literal e) y 38 literal w) de la Ley Nº 16.696 de 30 de marzo de 1995 en la redacción dada por la Ley Nº 18.401 de 22 de octubre de 2008, al artículo 44 del Reglamento Administrativo del Banco Central del Uruguay, a lo informado por la Superintendencia de Servicios Financieros el 12 de enero de 2012 y demás antecedentes que lucen en el expediente Nº 2012/0033,

**SE RESUELVE:**

1) Establecer que este Banco Central del Uruguay carece de competencia para acceder a solicitudes del tenor formulado por la señora Gladys Raquel Bertulo Pais.

2) Notifíquese personalmente lo dispuesto en el numeral anterior.

**(Sesión de hoy – Acta Nº 3031)**

(Expediente Nº 2012/0033)

Elizabeth Oria  
Secretaria General

Cn/mlp/gs  
Cat: P

*Banco Central del Uruguay*

## DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 18 de enero de 2012

**DIRECTORIO**

**VISTO:** las necesidades planteadas por la Asesoría Económica en materia de representación institucional en el exterior para el ejercicio 2012.

**CONSIDERANDO: I)** que resulta de interés para la Institución el mantenimiento de vínculos con organismos internacionales y otros agentes externos, aspecto que se encuentra entre los cometidos de la Asesoría Económica, a través de la participación en las actividades de dichos organismos;

**II)** que al aprobarse el plan de misiones oficiales al exterior de la referida Asesoría Económica, se facilita la implementación de los detalles operativos que quedarán a cargo de la Gerencia de Asesoría Económica y de la Gerencia de Servicios Institucionales.

**ATENTO:** a lo informado por la Gerencia de la Asesoría Económica con fecha 27 de diciembre de 2011 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2011/2267.

**SE RESUELVE:**

**1)** Aprobar el siguiente Plan de Misiones Oficiales de la Asesoría Económica para el ejercicio 2012:

REUNION		DESTINO	DURACION ESTIMADA DEL EVENTO	Nº PARTICIPANTES	AREA TEMATICA
Misiones vinculadas a análisis y diseño de políticas o de naturaleza académica					
BID – XXXV Reunión de la Red Latinoamericana de Bancos Centrales y Ministerios de Economía y IMF/WB – Reuniones de Primavera		Washington	4	1	Asesoría Económica
BID – XXXVI Reunión de la Red Latinoamericana de Bancos Centrales y Ministerios de Economía		Washington	3	1	Asesoría Económica
IMF/WB – Reuniones Anuales		Tokyo	3	1	Asesoría Económica
CEMLA – VIII Reunión de Asesores de Política Monetaria de la Banca Central y Mesa Redonda sobre Políticas Monetarias y Macropрудenciales		Lima	2	1	Asesoría Económica
CEMLA - Reunión Avances de Investigación Conjunta		México	5	1	Investigaciones Económicas
Banco Central de la República Argentina - Jornadas Monetarias y Bancarias		Buenos Aires	2	1	Asesoría Económica
Banco Central do Brasil – Annual Meeting		Rio de Janeiro	2	1	Asesoría Económica
Banco Central de Chile - Conferencia Anual		Santiago	2	1	Investigaciones Económicas
Asociación Argentina de Economía Política – Reunión Anual	(3)	Buenos Aires	2	1	Investigaciones Económicas
LACEA/Sociedad Econométrica – Reunión Anual	(3)	Lima	2	2	Investigaciones Económicas
Federal Reserve Bank of Atlanta – 2012 Financial Markets Conference		Atlanta	3	1	Asesoría Económica
Federal Reserve Board of Chicago – International		Chicago	2	1	Investigaciones

*Banco Central del Uruguay*

## DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Banking Annual Conference					Económicas
Misiones de naturaleza estadística					
CEPAL - Seminario Latinoamericano de Cuentas Nacionales		Ciudad de México	4	1	Estadísticas Económicas
CEPAL - Reunión de Directores de Cuentas Nacionales		Santiago	4	1	Estadísticas Económicas
CEPAL – Reunión Técnica sobre Manual de Comercio Exterior (revisión 2010)		Santiago	3	1	Estadísticas Económicas
FMI – Taller Encuesta sobre Inversión Directa		México	4	1	Estadísticas Económicas
Conferencia Estadística de las Américas – Reunión Anual		Asunción	4	1	Estadísticas Económicas
ALADI - XV Reunión Técnica de Oficinas Gubernamentales Responsables del Suministro de Información de Comercio Exterior	(4)	Rio de Janeiro	2	1	Estadísticas Económicas
BANCO MUNDIAL - 1ª Reunión Proyecto Paridad de Poderes de Compra		Santiago	3	1	Estadísticas Económicas
BANCO MUNDIAL - 2ª Reunión Proyecto Paridad de Poderes de Compra	(5)	Santiago	3	2	Estadísticas Económicas
BANCO MUNDIAL - 3ª Reunión Proyecto Paridad de Poderes de Compra		Santiago	3	1	Estadísticas Económicas
BANCO MUNDIAL - 4ª Reunión Proyecto Paridad de Poderes de Compra	(5)	Santiago	3	2	Estadísticas Económicas
ONU – Advisory Expert Group Annual Meeting	(4)	Nueva York	3	1	Estadísticas Económicas
<p>(1) La sede y duración de los eventos pueden estar sujetas a modificaciones. Los días estimados no incluyen el tiempo de viaje.</p> <p>(2) "Servicio" refiere a la estimación del Área o Departamento a la cual la misión está en principio asignada. Estas referencias son indicativas y la Gerencia de la Asesoría Económica podrá reasignar la misión a otro servicio. "Asesoría Económica" refiere a que la asignación dentro de la Asesoría está abierta, dependiendo de aspectos aún a definir.</p> <p>(3) Sólo si se participa en calidad de expositor, mediando aceptación del comité organizador.</p> <p>(4) Sólo si hay financiamiento de la organización (puede requerir un complemento de viáticos).</p> <p>(5) Un segundo participante, sólo si es financiado externamente (puede requerir complemento de viáticos).</p>					

**2)** Autorizar al Gerente de Asesoría Económica a designar a los funcionarios que concurrirán a los eventos detallados en el numeral 1) de la presente resolución e instruir a dicha Asesoría Económica para que, una vez culminado el ejercicio 2012, formule rendición de cuentas respecto de los gastos devengados por su participación en los mismos.

**3)** Instruir a la Gerencia de Servicios Institucionales para que, a solicitud de la Asesoría Económica, instrumente lo relativo a la contratación de pasajes, seguros y liquidación de viáticos, en el marco de sus competencias.

**(Sesión de hoy – Acta Nº 3031)**

(Expediente Nº 2011/2267)

Elizabeth Oria  
Secretaria General

am/mlp/gs  
Cat: P

*Banco Central del Uruguay*

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 18 de enero de 2012

**DIRECTORIO**

**VISTO:** la solicitud de beca para la realización de estudios de posgrado presentada por el funcionario del Área Estadísticas Económicas de la Gerencia Asesoría Económica, economista Ernesto Pienika, a efectos de financiar su participación en el programa de Maestría en Economía que dicta la Universidad Torcuato Di Tella de la República Argentina.

**RESULTANDO:** I) que la postulación del referido funcionario al programa mencionado en el Visto ya ha sido aceptada por la Universidad Torcuato Di Tella, para incorporarse en el primer semestre del año 2012;

II) que las becas para estudio de posgrados en el exterior se encuentran reguladas por el Reglamento para la Concesión de Becas de Posgrado en el Exterior aprobado por resolución D/89/2010 de 3 de marzo de 2010.

**CONSIDERANDO:** I) que los contenidos del programa de posgrado resultan afines a las tareas que se desempeñan en el Área Estadísticas Económicas;

II) que la beca será autorizada en comisión de servicio, siendo en consecuencia aplicable lo dispuesto en los artículos 5 y 11 literal a) del Reglamento para la Concesión de Becas de Posgrado en el Exterior;

III) que el funcionario solicita financiamiento por un monto estimado en U\$S 34.550 (dólares americanos treinta y cuatro mil quinientos cincuenta) en adición a las remuneraciones mensuales que continuará percibiendo;

IV) que de acuerdo con las disposiciones reglamentarias el monto máximo a abonar por beca, complementariamente a las remuneraciones percibidas por el funcionario durante el período marzo 2012 – abril 2014 y que forman parte integrante de los costos de la beca, asciende a U\$S 29.364 (dólares americanos veintinueve mil trescientos sesenta y cuatro), que se pagará en cuotas semestrales;

V) que registrará la exigencia de permanencia en la Institución y de constitución de garantías reales suficientes para cubrir la totalidad de los costos asumidos por la Institución para la realización del curso, incluidas las remuneraciones mensuales abonadas al funcionario durante el período de duración del mismo, todo ello conforme al Reglamento para la Concesión de Becas de Posgrado en el Exterior;

VI) que se ha recabado la conformidad del Comité Gerencial.

**ATENTO:** a lo expuesto, a lo dispuesto en el Reglamento para la Concesión de Becas de Posgrado en el Exterior aprobado por resolución D/89/2010 de 3 de marzo de 2010, al pronunciamiento del Comité Gerencial de fecha 2 de enero de 2012 (Acta N° 29), a lo informado por la Gerencia de Capital Humano y Desarrollo Organizacional el 11 de enero de 2012 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2011/2293,

**SE RESUELVE:**

1) Designar al funcionario del Área Estadísticas Económicas de la Gerencia Asesoría Económica, economista Ernesto Pienika, para cursar la Maestría en Economía dictada por

*Banco Central del Uruguay*

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

la Universidad Torcuato Di Tella en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, bajo la modalidad de tiempo completo, desde el 12 de marzo de 2012 al 30 de abril de 2014, en el marco del Reglamento para la Concesión de Becas de Posgrado en el Exterior.

2) Establecer que las obligaciones emergentes para el becario, en el marco del citado Reglamento, serán debidamente documentadas, incluyendo la suscripción de los respectivos documentos de adeudo y garantías reales, con la intervención de la Asesoría Jurídica, conforme a lo establecido en los Considerandos IV) y V).

3) Disponer que el economista Ernesto Pienika deberá comunicar, a través de la Gerencia de Área en la que actualmente se desempeña, las condiciones para la elaboración de su tesis de graduación, con la antelación suficiente que disponga la mencionada Gerencia de Área.

4) Otorgar al economista Ernesto Pienika una partida inicial de U\$S 15.093 (dólares americanos quince mil noventa y tres), correspondientes al primer semestre de su plan de estudios, complementaria a la totalidad de las remuneraciones que perciba, las que forman asimismo parte integrante de la beca, de acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento para la Concesión de Becas de Posgrado en el Exterior, así como partidas semestrales por U\$S 4.593 (dólares americanos cuatro mil quinientos noventa y tres), U\$S 5.045 (dólares americanos cinco mil cuarenta y cinco) y U\$S 4.633 (dólares americanos cuatro mil seiscientos treinta y tres), respectivamente, adicionales a su remuneración mensual, por los restantes 20 meses de estudio, sujetas al cumplimiento de los requerimientos establecidos en el citado Reglamento.

5) Hacer saber al funcionario que todo financiamiento adicional obtenido será deducido del monto de la beca otorgada por el Banco Central del Uruguay, por lo que en caso de obtenerse, deberá notificarlo al Área Capital Humano y Desarrollo Organizacional en un plazo máximo de 10 días hábiles.

6) Imputar los costos de la presente capacitación al tramo del crédito presupuestal destinado a la formación de posgrados.

7) Encomendar a la Gerencia Asesoría Económica la comunicación de la presente resolución a la Universidad Torcuato Di Tella de la República Argentina.

8) Notifíquese.

**(Sesión de hoy – Acta Nº 3031)**

(Expediente Nº 2011/2293)

Elizabeth Oria  
Secretaria General

Cn/mlp/gs/vp  
Cat: P

*Banco Central del Uruguay*

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 18 de enero de 2012

**DIRECTORIO**

**VISTO:** la procedencia de realizar modificaciones al marco legal actual de la actividad de seguros, a fin de propiciar su adecuación a la realidad de dicho mercado y a las prácticas y recomendaciones internacionales en la materia.

**RESULTANDO:** I) que a los efectos señalados en el Visto, la Superintendencia de Servicios Financieros ha elaborado, en forma conjunta con la Asesoría Jurídica, un Anteproyecto de Ley de Seguros para su remisión al Poder Ejecutivo;

II) que el mencionado Anteproyecto de Ley reconoce sus antecedentes en los Anteproyectos elaborados en el año 2002 en el ámbito de la Comisión Honoraria prevista en el artículo 8 de la Ley Nº 16.426 de 14 de octubre de 1993 y en el año 2008 por la entonces Superintendencia de Seguros y Reaseguros, respectivamente.

**CONSIDERANDO:** que sin perjuicio de haberse incorporado al Anteproyecto actual todas las modificaciones a la normativa vigente que se entendieron necesarias y convenientes, el mismo fue puesto a consideración de los principales agentes del mercado de seguros – Asociación Uruguaya de Empresas Aseguradoras (AUDEA), Banco de Seguros del Estado y la Corporación de Protección del Ahorro Bancario-, quienes se pronunciaron sobre el mismo, realizando comentarios que en su mayoría han sido contemplados, conforme a lo informado por la Superintendencia de Servicios Financieros.

**ATENTO:** a lo expuesto, al Dictamen de Asesoría Jurídica Nº 11/190 de 20 de junio de 2011, a los informes que eleva la Superintendencia de Servicios Financieros en fecha 21 de diciembre de 2011, y demás antecedentes que lucen en expediente Nº 2011/0736,

**SE RESUELVE:**

Remitir al Ministerio de Economía y Finanzas el Anteproyecto de Ley de Seguros que luce de fojas 430 a 451 del expediente Nº 2011/0736.

**(Sesión de hoy – Acta Nº 3031)**  
(Expediente Nº 2011/0736)

Elizabeth Oria  
Secretaria General

Vp/mlp  
Cat: P

*Banco Central del Uruguay*

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 18 de enero de 2012

**DIRECTORIO**

**VISTO:** el vencimiento del contrato de arrendamiento de licencias celebrado con Atel S.A.

**RESULTANDO:** I) que por resolución D/414/2008 de 7 de agosto de 2008, se dispuso contratar hasta el 31 de diciembre de 2008 con la empresa Atel S.A. el licenciamiento anual del gestor de base de datos Supra y el lenguaje de programación AD/Advantage, aprobándose simultáneamente los términos y condiciones de dicha contratación;

II) que el referido contrato prevé hasta cuatro renovaciones por períodos anuales, de no mediar comunicación en contrario por escrito de cualquiera de las partes dentro de los 30 días previos al vencimiento contractual, habiéndose verificado las sucesivas renovaciones hasta el presente, restando aún la posibilidad de renovar por un período adicional hasta el 31 de diciembre de 2012;

III) que con fecha 23 de noviembre de 2011 la Gerencia del Área Tecnología de la Información de la Gerencia de Servicios Institucionales, solicitó en forma fundada la renovación del contrato detallado en el Resultando I) para las licencias que aún se encuentran vigentes, de manera que continúen siendo utilizadas por la Institución durante el año 2012;

IV) que mediante nota del 8 de diciembre de 2011 Atel S.A. informa que de acuerdo con los términos y condiciones del contrato suscrito en el año 2008, no corresponde ajuste de precios y agrega Certificado Notarial expedido por la escribana Ela Matelzonas el 9 de diciembre de 2011 en el cual certifica que la empresa Atel S.A. es único distribuidor en Uruguay de toda la línea de productos de CINCOM SYSTEMS INC. (Mantis, Ad/Advantage y Supra) con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012.

**CONSIDERANDO:** I) que el Departamento de Desarrollo e Implantación de Soluciones de la Gerencia de Política Económica y Mercados informó que el sistema SEDEC (principal aplicativo que aún se basa en la combinación de los productos objeto del contrato con Atel S.A.) continuará operando, aunque con menor incidencia, hasta finales del año 2012;

II) que en fecha 13 de enero de 2012 la Gerencia de Área Tecnología de la Información amplió la fundamentación sobre la conveniencia técnica de renovar el contrato de referencia, por el que se cuenta con los productos Supra y Mantis, por no haber culminado aún el proceso de sustitución de los mismos mediante un proyecto que abarca todo el aplicativo y se encuentra en etapa avanzada de implementación, por lo cual todos los permisos incluidos en la forma actual del contrato con Atel S.A. siguen siendo necesarios;

III) que mediante el Certificado Notarial referido en el Resultando IV) Atel S.A. ha acreditado la causal de excepción prevista en el artículo 33 numeral 3 literal C) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera;

IV) que la renovación del contrato por períodos anuales hasta un tope de cuatro años ha sido prevista en el contrato original aprobado por resolución D/414/2008 de 7 de agosto de 2008 y admite la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2012.

**ATENTO:** a lo dispuesto en el artículo 33, numeral 3 literal C) del T.O.C.A.F., al contrato aprobado por resolución D/414/2008 de 7 de agosto de 2008, al Dictamen Nº 12/02 de la Asesoría Jurídica de 3 de enero de 2012, al informe del señor Gerente de Área I –

*Banco Central del Uruguay*

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Asesoramiento, doctor Daniel Artecona de 3 de enero de 2012, a lo informado por la Gerencia de Servicios Institucionales el 23 de diciembre de 2011 y por el Área Tecnología de la Información de esa Gerencia el 13 de enero de 2012 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 1999/0031,

**SE RESUELVE:**

Renovar por el período 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, el contrato con la empresa Atel S.A. por el licenciamiento anual del gestor de base de datos Supra y el lenguaje de desarrollo de programación Ad/Advantage a un precio anual de U\$S 72.212.32 (dólares americanos setenta y dos mil doscientos doce con 32/100) (I.V.A. incluido), pagadero en cuatro cuotas iguales y consecutivas facturadas al inicio de cada trimestre calendario.

**(Sesión de hoy – Acta N° 3031)**

(Expediente N° 1999/0031)

Elizabeth Oria  
Secretaria General

Sn/mlp/vp  
Cat: P

*Banco Central del Uruguay*

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 18 de enero de 2012

**DIRECTORIO**

**VISTO:** la nota de la funcionaria Saliré Mamudee Alinovich Costabel de fecha 26 de diciembre de 2011, en la que presenta renuncia al cargo que ocupa en el Instituto, a partir del día 1º de febrero de 2012, a efectos de ampararse al beneficio jubilatorio.

**RESULTANDO:** que se ha recabado la información pertinente de los Servicios correspondientes, no existiendo objeciones para tramitar dicha renuncia.

**ATENTO:** a lo dispuesto en el literal b) del artículo 45 del Estatuto del Funcionario del Banco Central del Uruguay, a lo informado por la Gerencia de Servicios Institucionales el 30 de diciembre de 2011 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2011/2264,

**SE RESUELVE:**

1) Aceptar la renuncia al cargo de Administrativo I (GEPU 40) perteneciente a la Auditoría Interna Inspección General, que ocupa la funcionaria Saliré Mamudee Alinovich Costabel, a partir del 1º de febrero de 2012, a efectos de ampararse al beneficio jubilatorio, conforme a lo establecido en el literal b) del artículo 45 del Estatuto del Funcionario del Banco Central del Uruguay.

2) Comunicar lo dispuesto en el numeral 1) a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias.

3) Notifíquese.

**(Sesión de hoy – Acta N° 3031)**

(Expediente N° 2011/2264)

Elizabeth Oria  
Secretaria General

sn/mlp/gs/vp  
Cat: P

*Banco Central del Uruguay*

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 18 de enero de 2012

**DIRECTORIO**

**VISTO:** las notas del funcionario señor Leonel Rivero de fechas 28 de diciembre de 2011 y 4 de enero de 2012 en las que, respectivamente, presenta renuncia al cargo que ocupa en el Instituto y fija la misma a partir del día 13 de febrero de 2012, a efectos de ampararse al beneficio jubilatorio.

**RESULTANDO:** que se ha recabado la información pertinente de los Servicios correspondientes, no existiendo objeciones para tramitar dicha renuncia.

**ATENTO:** a lo dispuesto por el artículo 45º, literal b) del Estatuto del Funcionario del Banco Central del Uruguay, a los informes que eleva la Gerencia de Servicios Institucionales el 28 de diciembre de 2011 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2011/2294,

**SE RESUELVE:**

1) Aceptar la renuncia al cargo Analista II (GEPU 48) perteneciente a la Auditoría Interna - Inspección General que ocupa el funcionario señor Leonel Rivero, a partir del día 13 de febrero de 2012, a efectos de ampararse al beneficio jubilatorio, conforme a lo establecido en lo dispuesto por el literal b) del artículo 45º del Estatuto del Funcionario del Banco Central del Uruguay.

2) Comunicar lo dispuesto en el numeral 1) a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias.

3) Notifíquese.

**(Sesión de hoy – Acta N° 3031)**

(Expediente N° 2011/2294)

Elizabeth Oria  
Secretaria General

cn/mlp/gs  
Cat: P

*Banco Central del Uruguay*

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 18 de enero de 2012

**DIRECTORIO**

**VISTO:** los recursos de revocación y jerárquico interpuestos por Consorcio del Uruguay S.A. contra la instrucción particular dictada por la Superintendencia de Servicios Financieros el 11 de octubre de 2011 por la cual se le ordenó retirar de Internet, con plazo de 24 horas, el blog individualizado como blog:<http://expedientesupervisor.blog.spot.com>, el cual contenía la reproducción parcial del expediente 2010/00518 del Banco Central del Uruguay.

**RESULTANDO: I)** que la resolución referida en el Visto se fundó en que la publicación del mencionado blog implica utilizar el acceso a un expediente administrativo, que la firma impugnante obtuvo en virtud de su calidad de denunciante y ulterior recurrente de un acto administrativo, para un uso diferente del que motivara el acceso por parte de Consorcio del Uruguay S.A. a la información contenida las actuaciones, violándose el principio de finalidad (art. 8 de la Ley 18.331, de 11 de agosto de 2008) y presentando asimismo el sitio una información desactualizada, que vulnera el principio de veracidad (art. 7 de la misma Ley);

**II)** que con fecha 9 de enero de 2012 la Superintendencia de Servicios Financieros resolvió no hacer lugar al recurso de revocación interpuesto y franquear el jerárquico para ante el Directorio.

**CONSIDERANDO:** que se comparten los fundamentos expuestos por la Superintendencia de Servicios Financieros para no hacer lugar al recurso de revocación, por lo que se confirmará en todos sus términos el acto impugnado.

**ATENTO:** a lo expuesto, a lo dispuesto por los artículos 194, 317 y 318 de la Constitución de la República, al artículo 4 de la Ley 15.869 de 22 de junio de 1987, al artículo 22 de la Ley 16.696, de 30 de marzo de 1995, artículos 7 y 8 de la Ley 18.331, de 11 de agosto de 2008, artículos 9 y 10 de la Ley 18.381, de 17 de octubre de 2008, Reglamento Administrativo del Banco Central del Uruguay y resolución D/121/2011, de 12 de abril de 2011, a los Dictámenes de la Asesoría Jurídica Nos. 11/312, 11/353 y 11/417 de fechas 26 de setiembre de 2011, 24 de octubre de 2011 y 12 de diciembre de 2012, respectivamente e informe complementario del doctor Daniel Artecona de fecha 5 de enero de 2012, a lo informado por la Superintendencia de Servicios Financieros el 9 de enero de 2012 y demás antecedentes que lucen en el expediente Nº 2011/1351,

**SE RESUELVE:**

**1)** No hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por Consorcio del Uruguay S.A. contra la instrucción particular dictada por la Superintendencia de Servicios Financieros el 11 de octubre de 2011 referida en el Visto.

**2)** Notificar a la entidad impugnante la presente resolución.

**(Sesión de hoy – Acta Nº 3031)**

(Expediente Nº 2011/1351)

Elizabeth Oria  
Secretaria General

cn/mlp/gs/vp  
Cat: P

*Banco Central del Uruguay*

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 18 de enero de 2012

**DIRECTORIO**

**VISTO:** la petición formulada por la señora Gladys Raquel Bertulo Pais con fecha 27 de diciembre de 2011 requiriendo la colaboración del Banco Central del Uruguay en la concesión de créditos que permitan a la Cooperativa Uruguaya Solidaria de Afiliados (C.U.S.A.F.) seguir en su línea de trabajo.

**CONSIDERANDO:** I) que la petición carece de acreditación de autoría (firma autógrafa, electrónica o digital ni aclaración de firma) contraviniendo lo establecido en los artículos 35, 36 y 44 del Reglamento Administrativo del Banco Central del Uruguay;

II) que la peticionante actúa a título personal y no en representación de la Cooperativa, pues el artículo 39 del Estatuto de CUSAF dispone que son el Presidente, Secretario y Tesorero, actuando conjuntamente, quienes poseen facultad de representación de la Cooperativa;

III) que en virtud de ello y del tenor de la petición corresponde concluir que la señora Bertulo actúa en el marco del derecho de petición conferido por el artículo 30 de la Constitución de la República;

IV) que no es posible acceder a lo peticionado debido a que el artículo 3 de la Ley Nº 16.696 de 30 de marzo de 1995, en la redacción dada por la Ley Nº 18.401 de 22 de octubre de 2008, define los cometidos del Banco Central del Uruguay, y a lo largo de dicho cuerpo normativo se delinear las atribuciones que el legislador le confirió para alcanzarlos. Dentro de estas atribuciones no se encuentra la potestad de efectuar ninguna injerencia sobre las instituciones para inducir las a contratar con determinados particulares ni otorgar directamente préstamos a particulares.

**ATENTO:** a lo expuesto, a lo dispuesto por el artículo 30 de la Constitución de la República, artículos 3, 12 literal e) y 38 literal w) de la Ley Nº 16.696 de 30 de marzo de 1995 en la redacción dada por la Ley Nº 18.401 de 22 de octubre de 2008, al artículo 44 del Reglamento Administrativo del Banco Central del Uruguay, a lo informado por la Superintendencia de Servicios Financieros el 12 de enero de 2012 y demás antecedentes que lucen en el expediente Nº 2012/0033,

**SE RESUELVE:**

1) Establecer que este Banco Central del Uruguay carece de competencia para acceder a solicitudes del tenor formulado por la señora Gladys Raquel Bertulo Pais.

2) Notifíquese personalmente lo dispuesto en el numeral anterior.

**(Sesión de hoy – Acta Nº 3031)**

(Expediente Nº 2012/0033)

Elizabeth Oria  
Secretaria General

Cn/mlp/gs  
Cat: P

*Banco Central del Uruguay*

## DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 18 de enero de 2012

**DIRECTORIO**

**VISTO:** las necesidades planteadas por la Asesoría Económica en materia de representación institucional en el exterior para el ejercicio 2012.

**CONSIDERANDO: I)** que resulta de interés para la Institución el mantenimiento de vínculos con organismos internacionales y otros agentes externos, aspecto que se encuentra entre los cometidos de la Asesoría Económica, a través de la participación en las actividades de dichos organismos;

**II)** que al aprobarse el plan de misiones oficiales al exterior de la referida Asesoría Económica, se facilita la implementación de los detalles operativos que quedarán a cargo de la Gerencia de Asesoría Económica y de la Gerencia de Servicios Institucionales.

**ATENTO:** a lo informado por la Gerencia de la Asesoría Económica con fecha 27 de diciembre de 2011 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2011/2267.

**SE RESUELVE:**

**1)** Aprobar el siguiente Plan de Misiones Oficiales de la Asesoría Económica para el ejercicio 2012:

REUNION		DESTINO	DURACION ESTIMADA DEL EVENTO	Nº PARTICIPANTES	AREA TEMATICA
Misiones vinculadas a análisis y diseño de políticas o de naturaleza académica					
BID – XXXV Reunión de la Red Latinoamericana de Bancos Centrales y Ministerios de Economía y IMF/WB – Reuniones de Primavera		Washington	4	1	Asesoría Económica
BID – XXXVI Reunión de la Red Latinoamericana de Bancos Centrales y Ministerios de Economía		Washington	3	1	Asesoría Económica
IMF/WB – Reuniones Anuales		Tokyo	3	1	Asesoría Económica
CEMLA – VIII Reunión de Asesores de Política Monetaria de la Banca Central y Mesa Redonda sobre Políticas Monetarias y Macropрудenciales		Lima	2	1	Asesoría Económica
CEMLA - Reunión Avances de Investigación Conjunta		México	5	1	Investigaciones Económicas
Banco Central de la República Argentina - Jornadas Monetarias y Bancarias		Buenos Aires	2	1	Asesoría Económica
Banco Central do Brasil – Annual Meeting		Rio de Janeiro	2	1	Asesoría Económica
Banco Central de Chile - Conferencia Anual		Santiago	2	1	Investigaciones Económicas
Asociación Argentina de Economía Política – Reunión Anual	(3)	Buenos Aires	2	1	Investigaciones Económicas
LACEA/Sociedad Econométrica – Reunión Anual	(3)	Lima	2	2	Investigaciones Económicas
Federal Reserve Bank of Atlanta – 2012 Financial Markets Conference		Atlanta	3	1	Asesoría Económica
Federal Reserve Board of Chicago – International		Chicago	2	1	Investigaciones

*Banco Central del Uruguay*

## DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Banking Annual Conference					Económicas
Misiones de naturaleza estadística					
CEPAL - Seminario Latinoamericano de Cuentas Nacionales		Ciudad de México	4	1	Estadísticas Económicas
CEPAL - Reunión de Directores de Cuentas Nacionales		Santiago	4	1	Estadísticas Económicas
CEPAL – Reunión Técnica sobre Manual de Comercio Exterior (revisión 2010)		Santiago	3	1	Estadísticas Económicas
FMI – Taller Encuesta sobre Inversión Directa		México	4	1	Estadísticas Económicas
Conferencia Estadística de las Américas – Reunión Anual		Asunción	4	1	Estadísticas Económicas
ALADI - XV Reunión Técnica de Oficinas Gubernamentales Responsables del Suministro de Información de Comercio Exterior	(4)	Rio de Janeiro	2	1	Estadísticas Económicas
BANCO MUNDIAL - 1ª Reunión Proyecto Paridad de Poderes de Compra		Santiago	3	1	Estadísticas Económicas
BANCO MUNDIAL - 2ª Reunión Proyecto Paridad de Poderes de Compra	(5)	Santiago	3	2	Estadísticas Económicas
BANCO MUNDIAL - 3ª Reunión Proyecto Paridad de Poderes de Compra		Santiago	3	1	Estadísticas Económicas
BANCO MUNDIAL - 4ª Reunión Proyecto Paridad de Poderes de Compra	(5)	Santiago	3	2	Estadísticas Económicas
ONU – Advisory Expert Group Annual Meeting	(4)	Nueva York	3	1	Estadísticas Económicas
<p>(1) La sede y duración de los eventos pueden estar sujetas a modificaciones. Los días estimados no incluyen el tiempo de viaje.</p> <p>(2) "Servicio" refiere a la estimación del Área o Departamento a la cual la misión está en principio asignada. Estas referencias son indicativas y la Gerencia de la Asesoría Económica podrá reasignar la misión a otro servicio. "Asesoría Económica" refiere a que la asignación dentro de la Asesoría está abierta, dependiendo de aspectos aún a definir.</p> <p>(3) Sólo si se participa en calidad de expositor, mediando aceptación del comité organizador.</p> <p>(4) Sólo si hay financiamiento de la organización (puede requerir un complemento de viáticos).</p> <p>(5) Un segundo participante, sólo si es financiado externamente (puede requerir complemento de viáticos).</p>					

**2)** Autorizar al Gerente de Asesoría Económica a designar a los funcionarios que concurrirán a los eventos detallados en el numeral 1) de la presente resolución e instruir a dicha Asesoría Económica para que, una vez culminado el ejercicio 2012, formule rendición de cuentas respecto de los gastos devengados por su participación en los mismos.

**3)** Instruir a la Gerencia de Servicios Institucionales para que, a solicitud de la Asesoría Económica, instrumente lo relativo a la contratación de pasajes, seguros y liquidación de viáticos, en el marco de sus competencias.

**(Sesión de hoy – Acta Nº 3031)**

(Expediente Nº 2011/2267)

Elizabeth Oria  
Secretaria General

am/mlp/gs  
Cat: P

*Banco Central del Uruguay*

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 18 de enero de 2012

**DIRECTORIO**

**VISTO:** la solicitud de beca para la realización de estudios de posgrado presentada por el funcionario del Área Estadísticas Económicas de la Gerencia Asesoría Económica, economista Ernesto Pienika, a efectos de financiar su participación en el programa de Maestría en Economía que dicta la Universidad Torcuato Di Tella de la República Argentina.

**RESULTANDO:** I) que la postulación del referido funcionario al programa mencionado en el Visto ya ha sido aceptada por la Universidad Torcuato Di Tella, para incorporarse en el primer semestre del año 2012;

II) que las becas para estudio de posgrados en el exterior se encuentran reguladas por el Reglamento para la Concesión de Becas de Posgrado en el Exterior aprobado por resolución D/89/2010 de 3 de marzo de 2010.

**CONSIDERANDO:** I) que los contenidos del programa de posgrado resultan afines a las tareas que se desempeñan en el Área Estadísticas Económicas;

II) que la beca será autorizada en comisión de servicio, siendo en consecuencia aplicable lo dispuesto en los artículos 5 y 11 literal a) del Reglamento para la Concesión de Becas de Posgrado en el Exterior;

III) que el funcionario solicita financiamiento por un monto estimado en U\$S 34.550 (dólares americanos treinta y cuatro mil quinientos cincuenta) en adición a las remuneraciones mensuales que continuará percibiendo;

IV) que de acuerdo con las disposiciones reglamentarias el monto máximo a abonar por beca, complementariamente a las remuneraciones percibidas por el funcionario durante el período marzo 2012 – abril 2014 y que forman parte integrante de los costos de la beca, asciende a U\$S 29.364 (dólares americanos veintinueve mil trescientos sesenta y cuatro), que se pagará en cuotas semestrales;

V) que registrará la exigencia de permanencia en la Institución y de constitución de garantías reales suficientes para cubrir la totalidad de los costos asumidos por la Institución para la realización del curso, incluidas las remuneraciones mensuales abonadas al funcionario durante el período de duración del mismo, todo ello conforme al Reglamento para la Concesión de Becas de Posgrado en el Exterior;

VI) que se ha recabado la conformidad del Comité Gerencial.

**ATENTO:** a lo expuesto, a lo dispuesto en el Reglamento para la Concesión de Becas de Posgrado en el Exterior aprobado por resolución D/89/2010 de 3 de marzo de 2010, al pronunciamiento del Comité Gerencial de fecha 2 de enero de 2012 (Acta N° 29), a lo informado por la Gerencia de Capital Humano y Desarrollo Organizacional el 11 de enero de 2012 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2011/2293,

**SE RESUELVE:**

1) Designar al funcionario del Área Estadísticas Económicas de la Gerencia Asesoría Económica, economista Ernesto Pienika, para cursar la Maestría en Economía dictada por

*Banco Central del Uruguay*

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

la Universidad Torcuato Di Tella en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, bajo la modalidad de tiempo completo, desde el 12 de marzo de 2012 al 30 de abril de 2014, en el marco del Reglamento para la Concesión de Becas de Posgrado en el Exterior.

2) Establecer que las obligaciones emergentes para el becario, en el marco del citado Reglamento, serán debidamente documentadas, incluyendo la suscripción de los respectivos documentos de adeudo y garantías reales, con la intervención de la Asesoría Jurídica, conforme a lo establecido en los Considerandos IV) y V).

3) Disponer que el economista Ernesto Pienika deberá comunicar, a través de la Gerencia de Área en la que actualmente se desempeña, las condiciones para la elaboración de su tesis de graduación, con la antelación suficiente que disponga la mencionada Gerencia de Área.

4) Otorgar al economista Ernesto Pienika una partida inicial de U\$S 15.093 (dólares americanos quince mil noventa y tres), correspondientes al primer semestre de su plan de estudios, complementaria a la totalidad de las remuneraciones que perciba, las que forman asimismo parte integrante de la beca, de acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento para la Concesión de Becas de Posgrado en el Exterior, así como partidas semestrales por U\$S 4.593 (dólares americanos cuatro mil quinientos noventa y tres), U\$S 5.045 (dólares americanos cinco mil cuarenta y cinco) y U\$S 4.633 (dólares americanos cuatro mil seiscientos treinta y tres), respectivamente, adicionales a su remuneración mensual, por los restantes 20 meses de estudio, sujetas al cumplimiento de los requerimientos establecidos en el citado Reglamento.

5) Hacer saber al funcionario que todo financiamiento adicional obtenido será deducido del monto de la beca otorgada por el Banco Central del Uruguay, por lo que en caso de obtenerse, deberá notificarlo al Área Capital Humano y Desarrollo Organizacional en un plazo máximo de 10 días hábiles.

6) Imputar los costos de la presente capacitación al tramo del crédito presupuestal destinado a la formación de posgrados.

7) Encomendar a la Gerencia Asesoría Económica la comunicación de la presente resolución a la Universidad Torcuato Di Tella de la República Argentina.

8) Notifíquese.

**(Sesión de hoy – Acta Nº 3031)**

(Expediente Nº 2011/2293)

Elizabeth Oria  
Secretaria General

Cn/mlp/gs/vp  
Cat: P

*Banco Central del Uruguay*

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 18 de enero de 2012

**DIRECTORIO**

**VISTO:** la procedencia de realizar modificaciones al marco legal actual de la actividad de seguros, a fin de propiciar su adecuación a la realidad de dicho mercado y a las prácticas y recomendaciones internacionales en la materia.

**RESULTANDO:** I) que a los efectos señalados en el Visto, la Superintendencia de Servicios Financieros ha elaborado, en forma conjunta con la Asesoría Jurídica, un Anteproyecto de Ley de Seguros para su remisión al Poder Ejecutivo;

II) que el mencionado Anteproyecto de Ley reconoce sus antecedentes en los Anteproyectos elaborados en el año 2002 en el ámbito de la Comisión Honoraria prevista en el artículo 8 de la Ley Nº 16.426 de 14 de octubre de 1993 y en el año 2008 por la entonces Superintendencia de Seguros y Reaseguros, respectivamente.

**CONSIDERANDO:** que sin perjuicio de haberse incorporado al Anteproyecto actual todas las modificaciones a la normativa vigente que se entendieron necesarias y convenientes, el mismo fue puesto a consideración de los principales agentes del mercado de seguros – Asociación Uruguaya de Empresas Aseguradoras (AUDEA), Banco de Seguros del Estado y la Corporación de Protección del Ahorro Bancario-, quienes se pronunciaron sobre el mismo, realizando comentarios que en su mayoría han sido contemplados, conforme a lo informado por la Superintendencia de Servicios Financieros.

**ATENTO:** a lo expuesto, al Dictamen de Asesoría Jurídica Nº 11/190 de 20 de junio de 2011, a los informes que eleva la Superintendencia de Servicios Financieros en fecha 21 de diciembre de 2011, y demás antecedentes que lucen en expediente Nº 2011/0736,

**SE RESUELVE:**

Remitir al Ministerio de Economía y Finanzas el Anteproyecto de Ley de Seguros que luce de fojas 430 a 451 del expediente Nº 2011/0736.

**(Sesión de hoy – Acta Nº 3031)**  
(Expediente Nº 2011/0736)

Elizabeth Oria  
Secretaria General

Vp/mlp  
Cat: P